

revisión; es decir, desde el momento de la aprobación inicial hasta la aprobación definitiva del nuevo plan, salvo en aquellos supuestos previstos en el referido artículo.

8. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94.4º de la Louga, la competencia para la aprobación definitiva de las modificaciones del planeamiento que comporten una alteración de las zonas verdes o espacios libres públicos corresponde al conselleiro competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, previo informe favorable de la Comisión Superior de Urbanismo de Galicia que, como anteriormente se recoge, para el caso que nos ocupa fue emitido en su sesión de 19 de julio de 2005.

En mérito de lo dicho, y en consonancia con lo establecido en la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, y con el informe favorable de la Comisión Superior de Urbanismo de Galicia, así como a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de esta misma fecha,

DISPONGO:

Artículo 1º

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Arteixo (A Coruña) en el ámbito de las unidades de actuación 5 y 8 y paseo fluvial que había sido aprobada provisionalmente por el ayuntamiento de razón el 14 de julio de 2005.

Artículo 2º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el ayuntamiento deberá publicar la normativa y ordenanzas de esta modificación aprobada definitivamente en el correspondiente BOP.

Disposición final

Según lo dispuesto en el artículo 85.9º de la Ley 9/2002, contra esta orden no cabe recurso en vía administrativa; no obstante, contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 26 de julio de 2005.

Alberto Núñez Feijoo

Vicepresidente primero y conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

Resolución de 1 de septiembre de 2005 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para la evaluación o informe para la contratación como profesor universitario por las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) tiene atribuidas, dentro del ámbito de su comunidad autónoma, la competencia para realizar las evaluaciones e informes de las actividades docentes, investigadoras y de gestión (previstas tanto por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en sus artículos 50, 51, 52, y 72; como en el Decreto autonómico 266/2002, de 6 de septiembre, de contratación de profesorado universitario, en sus artículos 5 a 7), para poder ser contratado como profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor, y profesor de universidad privada por las universidades del SUG.

Con la aprobación de la orden de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, de 23 de junio de 2004, por la que se aprueba el protocolo de evaluación e informe para la contratación de profesorado por las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia, Orden de 18 de agosto de 2005 por la que se establecen los requisitos y criterios que otorgan, en determinados supuestos, la calificación automática para ser contratado como personal docente e investigador por las universidades de Galicia en las figuras de profesor contratado doctor, profesor de universidad privada, profesor ayudante doctor y profesor colaborador, completa el sistema para evaluar o informar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, para la contratación del profesorado, establecido a través del Decreto 270/2003, de 22 de mayo, regulador de la ACSUG y en la Orden de 1 de abril de 2003 que aprueba los criterios generales de informe y evaluación.

De conformidad con lo establecido en la primera orden mencionada, el presidente de la ACSUG, escuchado el Consejo de Dirección de la ACSUG, convocará mediante resolución la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de evaluación o informe para la contratación de profesorado por las universidades de la Comunidad Autónoma de Galicia, por lo que una vez reunido el Consejo de Dirección, en su virtud

RESUELVE:

Primera.-Objeto.

Aprobar la convocatoria y abrir el plazo para la presentación de solicitudes por parte de los interesados que deseen obtener la evaluación o el informe exigidos para poder ser contratados como personal docente e investigador por alguna de las universidades

integrantes del sistema universitario de Galicia (SUG), como profesor contratado doctor, profesor de universidad privada, profesor ayudante doctor y profesor colaborador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y en el Decreto 266/2002, de 6 de septiembre, de contratación de profesorado universitario, y que debe emitir la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG).

Segunda.-Destinatarios.

Podrán presentar su solicitud todas aquellas personas que de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y en el Decreto 266/2002, de 6 de septiembre, de contratación de profesorado universitario, quieran obtener la evaluación o el informe necesario para ser contratados por alguna de las universidades de Galicia en las figuras contractuales de profesor contratado doctor, profesor de universidad privada, profesor ayudante doctor y profesor colaborador, y no se encuentren en ninguno de los supuestos regulados en los artículos dos, tres y cuatro de la Orden de 18 de agosto de 2005 (DOG del 1 de septiembre) por la que se establecen los requisitos y criterios que otorgan, en determinados supuestos, la calificación automática para ser contratado como personal docente e investigador por las universidades de Galicia en las figuras de profesor contratado doctor, profesor de universidad privada, profesor ayudante doctor y profesor colaborador.

2. Cuando alguna de las personas que se encuentren en los supuestos regulados en los artículos dos, tres y cuatro de la orden citada en el párrafo anterior, solicite la evaluación o informe a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, ésta, una vez percibida esta circunstancia, archivará la solicitud comunicándole al interesado la no procedencia de la evaluación o informe solicitado.

Tercera.-Solicitudes.

1. Las solicitudes de evaluación o informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 270/2003, de 22 de mayo, regulador de la ACSUG, podrán presentarse en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y deberán indicar para cual o cuales de las modalidades contractuales solicitan la evaluación o informe. En el caso de que se solicite la evaluación o informe para más de una figura contractual, se hará en la misma solicitud.

2. Las solicitudes, se dirigirán al presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia y, sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente, se presentarán en el modelo normalizado que se publica a tal efecto como anexo I a la presente convocatoria.

Cuarta.-Presentación de la documentación, número de copias y cotejo.

1. Los interesados con su solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

-Modelo normalizado de instancia que se publica al efecto como anexo I.

-Fotocopia de documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI o equivalente).

-Titulación exigida por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, para poder optar a la figura contractual de que se trate.

-Currículum vitae, que deberá cumplimentarse en el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo II.

-Documentación acreditativa de los méritos curriculares a los que se haga mención.

2. El modelo de instancia (anexo I) y de currículum vitae (anexo II) se deberán cubrir en formato digital, en la aplicación informática a la que se podrá acceder en la página web www.acsug.es. Una vez cubiertos estos documentos en formato digital, se deberán de imprimir y, firmados debidamente, junto con los demás documentos que se relacionan en el apartado anterior, se deberán presentar por duplicado ante la agencia, de la forma que se establece en la base tercera.

Se entregarán únicamente dos copias completas de todos los documentos relacionados, con independencia del número de figuras contractuales para las que se solicite la evaluación o informe.

3. Se deberá cotejar toda la documentación de la que se disponga de un documento original, como títulos de doctorado, licenciado, arquitecto, diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico; títulos de máster; certificado del expediente académico; documentos acreditativos de premios extraordinarios; certificados de cursos, seminarios y de asistencia a congresos, credenciales de becas, contratos laborales, o cualquier otro entregado por el solicitante de utilidad para la resolución de la convocatoria.

Las copias de los libros, artículos y demás publicaciones no será necesario cotejarlas, y será suficiente con entregar una copia de la primera y última hoja, índice y hoja donde figure el ISBN, ISSN, depósito legal, etc. Se presentará un certificado de la editorial u organismo, responsable de la correspondiente publicación, en caso de trabajos aceptados y pendientes de publicación, siendo preciso en este caso, el cotejo del dicho certificado.

Sólo será necesario cotejar una de las dos copias que se presenten, teniendo en cuenta que la restante es copia exacta de la cotejada y que el interesado firma una declaración haciéndose responsable en el propio currículum vitae de la veracidad de los datos y de la documentación aportada, por la que asume las consecuencias que se deriven de las inexactitudes que pudiesen figurar.

Quinta.-Subsanación y mejora de la solicitud.

1. La ACSUG comprobará que las solicitudes presentadas en plazo cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 2004, de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se aprueba el protocolo de evaluación e informe para la contratación de profesorado por las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia (DOG del 5 de julio de 2005).

2. Será necesario presentar como mínimo la siguiente documentación:

-Modelo normalizado de instancia que se publica al efecto como anexo I, debidamente cumplimentado.

-Currículum vitae, cumplimentado en el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo II.

-Fotocopia de documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI o equivalente).

-Titulación exigida por la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, para poder optar a la figura contractual de que se trate.

3. Cuando las solicitudes presentadas en plazo no reúnan los requisitos exigidos o no se presenten los documentos indicados en el párrafo anterior, se requerirá al interesado para que proceda a su enmienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Finalizado el plazo para la recogida de solicitudes, y una vez admitidas estas a trámite, las correspondientes evaluaciones e informes que deba emitir la ACSUG se harán en base a la documentación que entregase el interesado hasta ese momento.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la ACSUG, podrá requerir de los solicitantes cuantas aclaraciones y concreciones consideren oportunas en relación a los méritos alegados en sus currícula.

Sexta.-Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes de evaluación o informe será de 40 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Séptima.-Procedimiento de evaluación e informe.

1. Una vez asignados por la ACSUG los currículos de los solicitantes al comité de asesores expertos que le corresponda, atendiendo al criterio indicado en el artículo 8 de la Orden de 23 de junio de 2004 (DOG del 5 de julio), evaluará los currículos asignados, de conformidad y en función de lo dispuesto en el protocolo y baremos de evaluación establecidos por la Orden de 23 de junio, de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se aprueba el protocolo de evaluación e informe para la contratación de profesorado por las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia (título II y III).

La evaluación de los currículos, en cada figura contractual que el interesado solicitase, se deberá emitir por consenso de la mayoría de los miembros del comité, y deberá de estar motivada en el caso de ser negativa.

2. A la vista de las evaluaciones emitidas por los comités de asesores expertos, la CGIACA, emitirá la propuesta motivada de informe o evaluación de cada una de las solicitudes evaluadas.

Octava.-Acuerdos de evaluación o informe.

Las propuestas motivadas emitidas por la CGIACA serán vinculantes para el Consejo de Dirección de la ACSUG, que de conformidad con las mismas, adoptará los correspondientes acuerdos.

Los acuerdos del Consejo de Dirección, también motivados, serán notificados de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/92, a cada solicitante, personal y directamente, en el plazo máximo de los seis meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Novena.-Efectos de la evaluación o informe.

1. Los informes favorables o las evaluaciones positivas no tienen plazo de caducidad una vez obtenidos, y tendrán validez para las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia o las del sistema universitario de otra comunidad autónoma que tenga suscrito un convenio previo con la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Si los informes son desfavorables o las evaluaciones negativas, se podrá volver a solicitar una nueva evaluación o informe una vez transcurridos seis meses desde la notificación de la referida evaluación o informe negativo. Esto no impide solicitar la evaluación o el informe para otra figura contractual distinta de la que resultase negativa o desfavorable, sin que en este caso este plazo de seis meses sea de aplicación.

Décima.-Recurso.

Los acuerdos del Consejo de Dirección agotan la vía administrativa por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima.-Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 1 de septiembre de 2005.

Manuel Cecilio Díaz y Díaz
Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO II
CURRICULUM VITAE

ANEXO I
SOLICITUD DE EVALUACIÓN O INFORME DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
Dirección		Fecha de nacimiento	
Código postal	Ciudad	Provincia	Sexo
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

Nombre y apellidos: -----

2. FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN O INFORME.

Profesor contratado doctor

Profesor ayudante doctor

Profesor colaborador

Profesor de universidad privada

El abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.

Este cv se presenta sin perjuicio de que en el proceso de evaluación pudiera requerirse al interesado para ampliar la información aquí contenida.

3. ÁREA DE CONOCIMIENTO. Señalar hasta un máximo de tres, por orden de preferencia. Esta información tendrá efectos para la adscripción de la solicitud a los campos de evaluación por parte de la ACSUG. La ACSUG no emitirá evaluaciones o informes vinculados a un área de conocimiento específica. (Ver catálogo de áreas de conocimiento publicado por el R.D. 774/02, de 26 de julio, regulador del sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos respectivos, en su anexo II).

Santiago de Compostela, de 200

1.-	Código:
2.-	Código:
3.-	Código:

Firma:

4. DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

--

Santiago de Compostela, de 200

Firma del solicitante

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos:	
Nombre:	
DNI:	
Fecha nacimiento:	
Sexo:	

2. SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL:

Organismo o entidad:	
Categoría profesional:	
Actividad que desarrolla:	
Fecha inicio:	

3. ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O PROFESIONAL:

Fechas:	
Puesto:	
Institución:	
Actividades desarrolladas:	

4. FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Títulos:

Diplomatura/licenciatura/ingeniería:	
Centro:	
Fecha:	

- Doctorado:

Doctorado:	
Centro:	
Fecha:	
Director(es) de tesis:	
Título de la tesis:	

- Ayudas o becas:

Ayudas y becas:	
Finalidad:	
Entidad financiadora:	
Duración:	
Centro o institución:	

5. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS: claves: L: libro; CL: capítulo de libro; A: artículo; R: revista; E: editor; PCI: publicación científica internacional; PCE: publicación científica estatal; PCA: publicación científica autonómica; PCL: publicación científica local.

L	<input type="checkbox"/>	CL	<input type="checkbox"/>	A	<input type="checkbox"/>	R	<input type="checkbox"/>	E	<input type="checkbox"/>	PCI	<input type="checkbox"/>	PCE	<input type="checkbox"/>	PCA	<input type="checkbox"/>	PCL	<input type="checkbox"/>
Autor/es:																	
Título:																	
Libro:																	
Volumen:																	
Clave:																	
Revista:																	
Editorial:																	
Año:																	
Páginas:																	

6. PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD Y OTROS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN:

Inventores:	
Título:	
Nº solicitud:	
País prioridad:	
Fecha prioridad:	
Entidad titular:	
Países a los que se extendió:	
Empresa (s) que la explotan:	

7. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

Título proyecto:	
Entidad financiadora:	
Duración desde:	Hasta:
Investigador principal:	
Tipo de participación del solicitante:	

8. PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN:

Título del Contrato:	
Empresa o Administración financiadora:	
Duración desde:	Hasta:
Investigador responsable:	
Tipo de participación del solicitante:	
Resultados más relevantes:	

9. ESTANCIAS EN CENTROS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS:

Centro:	
Localidad:	
País:	
Año:	
Duración:	
Tema:	
El solicitante realizó su estancia en calidad de:	

10. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS, JORNADAS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS:

Autores:
Título:
Tipo de participación:
Congreso:
Publicación:
Lugar de celebración:
Año:

11. ASISTENCIA A CONGRESOS, JORNADAS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS ...:

Título:
Carácter:
Lugar de celebración:
Año:

12. TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS:

Título:
Doctorando:
Programa:
Universidad:
Año:
Calificación:
Miembros del Tribunal:

13. OBRAS ARTÍSTICAS:

Descripción:
Fechas:
Exposición, catalogación o publicación en su caso:

14. EXPERIENCIA DOCENTE:

Centro:
Dpto/facultad o escuela/instituto:
Localidad:
País:
Año:
Título del curso impartido:
Diplomatura/licenciatura/ingeniería/doctorado:
Nivel del curso (destinatarios):
Duración:
Contenidos principales:
Evaluación sobre la calidad de la docencia impartida:
Material docente original/tipo/soporte:

15. FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA:

Estancias en centros:
Participación en cursos o programas específicos:
Desarrollo de proyectos de innovación docente:
Otros:

16. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Entidad:
Categoría:
Lugar:
Duración:
Actividad desarrollada:
Relevancia para el campo científico:

17. EXPERIENCIA EN GESTIÓN:

Puesto o cargo:
Lugar:
Duración:
Actividad desarrollada:

18. PUESTOS O CARGOS ACADÉMICOS:

Puesto o cargo académico:
Lugar:
Duración:
Actividad desarrollada:

19. OTROS MÉRITOS RELEVANTES QUE EL SOLICITANTE DESEA HACER CONSTAR:

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Orden de 1 de septiembre de 2005 por la que se convoca para la elección de destino a los aspirantes que superaron el proceso selectivo convocada por la Orden de 26 de diciembre de 2002 para el acceso a la categoría 080 (capataz de establecimiento) y 100 (jefe de cuadrilla) del grupo III de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia.

Por la Orden de 26 de diciembre de 2002 (DOG nº 2, del 3 de enero) se convocó el proceso selectivo para el acceso a diversas categorías del grupo V de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia siendo elevadas a definitivas las propuestas de aspirantes que superaron el proceso selectivo mediante la Orden de 4 de julio de 2005 (DOG nº 132, del 11 de julio).

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la orden de convocatoria, esta consellería

DISPONE:

Convocar a los aspirantes que superaron el proceso selectivo para el acceso a las categorías que se relacionan como anexo a esta orden para la elección de destino, en único llamamiento, en el salón de actos pequeño de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia el día 9 de septiembre a las 10.00 horas.

La orden de elección de destino de los aspirantes vendrá dada por la orden de prelación resultante del proceso selectivo.

Esta orden de prelación y los destinos ofertados serán los que figuran en los anexos de esta orden.

Los puestos de trabajo adjudicados tendrán la naturaleza de destino definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2º del IV convenio colectivo para el personal laboral de la Xunta de Galicia.

Los aspirantes que no comparezcan personalmente podrán ser representados por terceras personas con poder suficiente.

De acuerdo con lo establecido en la base décima apartado segundo quien, como consecuencia de su participación en estos procesos selectivos, accediera a la

condición de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia en más de una categoría, únicamente podrá participar en la fase de adjudicación de plazas en una sola categoría, quedando en situación de excedencia voluntaria en la categoría o categorías restantes en la que alcanzó la citada condición de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia.

A los aspirantes que no comparezcan personalmente o por medio de representantes les será adjudicado en destino definitivo el primer puesto no adjudicado atendiendo al orden de publicación de estos y al orden de prelación obtenido en el proceso selectivo, una vez concluidos el proceso de adjudicación de los puestos a los aspirantes presentes o representados, y entre los que quedaron sin adjudicar, en el supuesto de que alguno de estos aspirantes superase más de una categoría se le asignará un puesto en la primera categoría de acuerdo con el orden fijado en esta orden, siendo declarada en la situación de excedencia por incompatibilidad en la otra/s.

Los aspirantes que superasen el acceso a dichas categorías, y que estén prestando sus servicios en otra categoría, cuerpo o escala de la Xunta de Galicia, elegirán destino o, de no hacerlo, pasará a la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en la categoría que superaron de acuerdo con el artículo 24.5º del IV convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia. En este último caso deberán presentarse al llamamiento con un certificado del responsable de la unidad de personal en el que conste que el interesado presta sus servicios en la actualidad.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta orden, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Santiago de Compostela, 1 de septiembre de 2005.

José Luis Méndez Romeu
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

ANEXO

Capataz establecimiento. Grupo III. Categoría 080

Lugo.

Nº	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE OPOSICIÓN					FASE CONCURSO					TOTAL MÉRIT.	PRUEBA MÉDICA	TOTAL PUNTOS	
			1º EJER.	2º EJERC.	BASE 3.1.1	BASE 3.1.2	BASE 3.1.3	BASE 3.1.4	BASE 3.2.1	BASE 3.2.2	BASE FP 1	BASE FP 2				BASE FP 3
1	34255620H	CASAR FERNÁNDEZ, MARIO	18,66	EXENTO	0	1,44	0	0	0,2	0	0,02	0,08	0,06	1,8		20,46

Puestos a elegir.

Nº ORDEN	CÓDIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	OBSERVAC.
1	MAC99.30.310.27120.002	SERVICIOS PERIFÉRICOS	CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA-RESERVA NATURAL ANCARES-NAVIA	B10